



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA 'SAFE CITY' DE LA POLICÍA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MTRA. SONIA VARGAS TERRERO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; COMO TITULARES DEL ÁREA REQUERENTE LOS CC. COMISARIO GENERAL, RAFAEL AVILEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES Y EL COMISARIO GENERAL LIC. LUIS CARDENAS PALOMINO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL Y COMO ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, EL C. INSPECTOR ING. **ELIMINADO** DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES; POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NUNVAV, INC.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS CASTILLA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO "EL REPRESENTANTE LEGAL", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I Declara "LA INSTITUCIÓN" a través de sus Representantes, que:
 - I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y fracción X del 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 30 bis, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXIX, inciso a) y 39, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
 - I.3 Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5, 13, 17 y 94 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como en el Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2008.
 - I.4 Para cubrir sus necesidades, requiere contratar la prestación de "LOS SERVICIOS", en la periodicidad, características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el Anexo Técnico que forma parte del mismo.
 - I.5 "LA INSTITUCIÓN", a través de la Dirección de Comunicaciones de la División de Fuerzas Federales área requirente y técnica referida en el proemio de este instrumento, será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su Anexo

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de servidor público de la Policía Federal, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

Técnico, en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que designe para tal efecto.

- I.6 La adjudicación directa de Carácter Internacional del presente contrato se asignó en términos de la Justificación de fecha 18 de abril de 2011 suscrita por el Inspector, **ELIMINADO** Director de Comunicaciones de la División de Fuerzas Federales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción IV de su Reglamento; 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a las Reglas Primera, Quinta, Décima Primera y Décima Tercera de las Reglas de Operación del Comité Técnico de Seguridad Nacional. Así mismo mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2011, se designa al Titular de la División de Seguridad Regional como Area Requiriente.
- I.7 Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la Partida Presupuestal 35601 **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD"**, según consta en el Formato Único de Adquisiciones (FUA) y solicitud de Autorización de Suficiencia Presupuestal, con número de Folio Único 000166, con número de Suficiencia Presupuestal 700-048, debidamente autorizados por la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de **"LA INSTITUCIÓN"**.
- I.8 El presente contrato incluye un **Anexo Técnico** aprobado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; y **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** referido en la declaración I.5 del presente instrumento.
- I.9 El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal es: SSP090601RT8 y su Domicilio Fiscal es el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez 3648, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01900, domicilio que también se señala para los efectos legales del presente contrato.
- II Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, bajo protesta de decir verdad, que:
- II.1 Es una Sociedad, legalmente constituida conforme a las Leyes de Panamá, según consta en la Escritura Pública número 24,355, de fecha 13 de octubre de 2005, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Licenciado Boris Barrios Gonzalez; mediante la cual se constituyó la sociedad denominada **"NUNVAV, INC."** la cual esta inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil ficha No. 506506, de fecha 14 de octubre de 2005, documento que se encuentra debidamente Apostillado.

Eliminado dos renglones, consistente en un nombre de servidor público de la Policía Federal, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

- II.2 Tal como consta en la Escritura Pública descrita en la Declaración anterior su objeto social es entre otros: "d) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; ...".
- II.3 "EL REPRESENTANTE LEGAL" acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la Carta de Representación, de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante la cual se le otorga poderes con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y para obligar a su representada a su cumplimiento, y se identifica con Credencial para Votar Número de **ELIMINADO** manifestando que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas o extinguidas, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este Instrumento Jurídico y su correspondiente Anexo Técnico.
- II.5 "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Normas Oficiales Mexicanas, así como cualquier otra Norma Oficial Mexicana Técnica de carácter nacional e internacional, que resulten aplicables.
- II.6 Formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o que están Inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Manifiesta que la empresa que representa es residente en el extranjero y no se encuentra obligada a presentar declaraciones periódicas en México, ni tampoco se encuentra obligada a presentar, ni total, ni parcialmente, la declaración a que se refiere la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, o relacionada con el artículo 32-D, 1°, 2°, 3° y 4° del Código Fiscal de la Federación sin embargo y en cumplimiento a la fracción primera de la Regla citada, proporcionará a "LA INSTITUCIÓN" la información solicitada en la misma.
- II.8 Su representada es de nacionalidad Panameña, sin embargo para efectos de este contrato se obliga a no invocar la protección de su Gobierno ni de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.

Eliminado un renglón, consistente en el número de Credencial de Elector de una persona física, por tratarse de información clasificada como confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

- II.9 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.
- II.10 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** el cual, una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.11 Su domicilio el ubicado en Calle 55 (H final), El Cangrejo, Ciudad de Panamá, Panamá. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio en territorio nacional el ubicado en Calle Ruben Dario No. 8 Piso 4 Depto. 12, Colonia Rincon del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580.
- III Declaran "AMBAS PARTES" que:
- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2 El procedimiento de contratación señalado en la declaración I.6, el presente contrato y su **Anexo Técnico**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- III.3 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA INSTITUCIÓN" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA 'SAFE CITY' DE LA POLICÍA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA** a los que en lo sucesivo se les denominará "LOS SERVICIOS" en los términos que se describen en el presente instrumento legal y su **Anexo Técnico**, documento que una vez firmado por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** señalado en la declaración I.5 de este instrumento y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **MONTO.-** El monto del presente contrato importa la cantidad de **\$2'500,000.00 Dólares** (Dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 USD) impuestos incluidos.

Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con los siguientes importes:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO	COSTO USD
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (MAYOR) Y PREVENTIVO PLATINO	Servicio de mantenimiento extendido, con 4 visitas a todos los sitios de sensores, considerando cámaras de video vigilancia, NIMs, sitios de lectura de placas vehiculares, botones de pánico, etc., así como la disponibilidad de partes, refacciones y personal en sitio (CERI) de 8:00 a 19:00 Hrs. de lunes a sábado, además de personal en la misma ciudad disponible bajo llamada fuera de horarios descritos, los 365 días del año, además de tener soporte técnico especializado de los tres niveles de asistencia, incluso el viaje de ingenieros de hardware y software si las fallas son de un nivel de complejidad severo. Incluye reportes detallados periódicos sobre el desempeño operativo de los sistemas.	1	\$2'500,000.00

TERCERA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizarán una vez aceptados éstos a entera satisfacción de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura de que se trate, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y deberá acompañarse del acta administrativa que para el efecto se formule.

El pago se realizará en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, contados a partir de la aceptación de la factura respectiva, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **ELIMINADO**, a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", del **ELIMINADO**

Para efecto de lo anterior EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá de remitir a la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN" la documentación en original que compruebe la recepción de "LOS SERVICIOS" junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito que se tramite el pago y manifestando su entera satisfacción con la recepción de "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma. De no ser así, indicará los incumplimientos en que haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", adjuntando los documentos que lo acrediten, determinando las penas convencionales que correspondan.

Eliminados dos renglones, consistentes en datos bancarios de la persona moral, por tratarse de información confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

CONTRATO NÚMERO SSP/PF/CNS/017/2011

6

La(s) factura(s) deberá(n) elaborarse con los siguientes datos:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal.
DOMICILIO:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez 3648, Jardines del Pedregal,
FISCAL:	Distrito Federal, Código Postal 01900.
R.F.C.:	SSP090601RT8

Las facturas deberán ser entregadas para trámite de pago a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que la(s) factura(s) y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "LA INSTITUCIÓN" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará las deficiencias que se deberán de corregir y se devolverá la documentación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de pena convencional, con motivo del incumplimiento, de conformidad con la que establece la cláusula décimo sexta; en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del reglamento.

La Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN" vigilará el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar curso al trámite de pago y verificará que las garantías que se otorguen cumplan las condiciones legales, reglamentarias y contractuales que correspondan.

En los casos que se pacten pagos progresivos, éstos se realizarán contra la aceptación de "LOS SERVICIOS" y la entrega de la factura correspondiente respecto de la parte proporcional y una vez devengada la etapa de la prestación de "LOS SERVICIOS" establecida en el contrato y debidamente validada por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA.-

NORMAS OFICIALES APLICABLES.- "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas oficiales mexicanas referidas en la declaración II.7 del presente instrumento.

6

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso "LA INSTITUCIÓN" únicamente pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- PLAZO, LUGAR DE REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato a partir de la formalización del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2011, en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" ubicadas en el CERI, de Ciudad Juárez, Chihuahua, o en cualquier otro lugar que sea requerido por "LA INSTITUCIÓN".

"LOS SERVICIOS" de mantenimiento correctivo y preventivo se desarrollarán de acuerdo al siguiente calendario de soporte técnico:

No.	Fecha
1	A mas tardar el 30 de abril de 2011
2	A mas tardar el 30 de junio de 2011
3	A mas tardar el 30 de septiembre de 2011
4	A mas tardar el 29 de diciembre de 2011

OCTAVA.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá garantizar todos los productos (refacciones) y servicios a ser suministrados dentro del marco del presente contrato, son nuevos, sin uso y de modelo similar o más reciente a los ya instalados, libres de defectos de diseño, materiales, mano de obra, etc.

En la contratación de "LOS SERVICIOS" además de las garantías estipuladas en la Ley y demás disposiciones "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de responder por dolo, negligencia e impericia o daños ocasionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción III de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

CONTRATO NÚMERO SSP/PF/CNS/017/2011

8

I.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar a "LA INSTITUCIÓN" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, que es la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil dólares americanos 00/100 USD). Dicha fianza deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante la Subdirección de Contratos de "LA INSTITUCIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal.

La póliza de fianza antes aludida deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- A) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- F) Además deberá de contener de manera expresa, que:
 - Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

8

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá cancelar la fianza respectiva.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.

Las modificaciones a la fianza deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realicen en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, o que se realice el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y que una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a satisfacción de **"LA INSTITUCIÓN"**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, constancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Recursos Materiales quien realizará las gestiones necesarias para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán proporcionados con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, materiales, insumos y equipos señalados en el Anexo Técnico de este instrumento, a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", en el lugar y dentro del período y horario establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS" y conforme a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS", ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, a las indicaciones que al respecto reciba de "LA INSTITUCIÓN" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.

III.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.

IV.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "LA INSTITUCIÓN" o a terceros, causados durante la prestación de "LOS SERVICIOS".

V.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

VI.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que su personal encargado de la prestación de "LOS SERVICIOS" no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y en su caso, evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "LA INSTITUCIÓN".

VII.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, su Anexo Técnico.

VIII.- El personal comisionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para prestar "LOS SERVICIOS" deberá asistir debidamente uniformado a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN", así como portar a la vista, identificación expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidos por "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA
PRIMERA.-

RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN", lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "LA INSTITUCIÓN" manifiesta su consentimiento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que este ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y convenio celebrado entre Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la Policía Federal Preventiva el 27 de marzo de 2007.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" El área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato y su Anexo Técnico sera el área de "LA INSTITUCIÓN", referida en la declaración 1.5 de este instrumento jurídico o bien los Servidores Públicos designados por ésta para tal efecto.

Se verificara que "LOS SERVICIOS" cumplan con las características requeridas en el Anexo Técnico del presente contrato, el cual deberá corresponder a "LOS SERVICIOS" realizados.

Realizadas las verificaciones EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO elaborara un Acta Administrativa Circunstanciada con la que se asentara el resultado de la misma, en caso de incumplimiento se asentara en el acta tal circunstancia y se aplicaran las Penas Convencionales correspondientes.

Lo establecido en la presente cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que "LA INSTITUCIÓN" opte por rescindir el contrato.

DÉCIMA
TERCERA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA INSTITUCIÓN" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario, por lo que, "LA INSTITUCIÓN" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "LA INSTITUCIÓN".

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

DÉCIMA
CUARTA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene "LA INSTITUCIÓN" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por las partes en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "LA INSTITUCIÓN".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su **Anexo Técnico**, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA
QUINTA.-

MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN", por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA
SEXTA.-

PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a pagar a "LA INSTITUCIÓN" por atraso en la entrega de los "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos, consistente en el 1% (Uno por ciento) sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no otorgados en tiempo, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento.

Dicha penalización se calculará por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberán de documentarlas, así como notificarlas por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN", debiendo informar ésta última al área financiera respectiva, el importe de la misma.

El pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente devengados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por la firma del presente contrato y su Anexo Técnico no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "LA INSTITUCIÓN", sin que esto constituya limitación alguna, a las patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico. "LA INSTITUCIÓN" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "LA INSTITUCIÓN", en sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

DÉCIMA
OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta en forma expresa que "LA INSTITUCIÓN", a través de la Dirección de Comunicaciones de la División de Fuerzas Federales, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su Anexo Técnico;
- B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su Anexo Técnico, se ocasione algún daño o perjuicio a "LA INSTITUCIÓN";
- C) Si no proporciona "LOS SERVICIOS" en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su Anexo Técnico;
- D) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de "LOS SERVICIOS" en forma que afecte el presente contrato;
- E) Si cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a "LA INSTITUCIÓN", de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- F) Si no proporciona a "LA INSTITUCIÓN" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- G) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- H) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha del mismo;
- I) Cuando cambie de nacionalidad "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" e invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA INSTITUCIÓN";
- J) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



- K) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", similar a las antes mencionadas.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA INSTITUCIÓN" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Secretaría de la Función Pública.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA INSTITUCIÓN" resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de constar los pagos que deba efectuar "LA INSTITUCIÓN" por concepto de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN" hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA INSTITUCIÓN" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA INSTITUCIÓN" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, "LA INSTITUCIÓN" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA INSTITUCIÓN" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA INSTITUCIÓN" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el presente contrato o rescindirlo, haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando estas causas sean el motivo de la rescisión.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA INSTITUCIÓN" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN", a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente que será remitido a la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA INSTITUCIÓN", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y a petición de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para justificar la causa de suspensión temporal del contrato, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

"LA INSTITUCIÓN" podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"LA INSTITUCIÓN" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y a petición de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien implique penalización necesaria para encauzar los procedimientos, podrá sin que contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS SERVICIOS**" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En dicho supuesto, "**LA INSTITUCIÓN**" procederá a pagar "**LOS SERVICIOS**" efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a "**LA INSTITUCIÓN**" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se causara perjuicio a terceros éste, en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "**LA INSTITUCIÓN**".

VIGÉSIMA
QUINTA.-

ACCESO A LOS SITIOS.- "**LA INSTITUCIÓN**" facilitará el acceso al personal de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" debidamente acreditado a las instalaciones de la misma, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0413100006719.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

Dentro de las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" y en todo momento el personal designado para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá presentar y portar una identificación vigente que lo acredite como empleado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su Anexo Técnico.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.- en caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.7 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8° y 2225 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo Técnico constituyen un acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA
OCTAVA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA
NOVENA.-

NOTIFICACIONES.- Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.



TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en el Distrito Federal, el 28 de abril de 2011.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE

C. JORGE LUIS CASTILLA AGUILAR

POR "LA INSTITUCIÓN"

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
FUERZAS FEDERALES
"TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE"

MTRA. SONIA VARGAS TERRERO
EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD
REGIONAL
"TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE"

Eliminado

COMISARIO GENERAL
LIC. LUIS CARDENAS PALOMINO

EN AUSENCIA FIRMA EL COMISARIO **Eliminado**
COORDINADOR ESTATAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO 116, FRACCIÓN II, INCISO C, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

COMISARIO GENERAL
RAFAEL AVILEZ

Por necesidades del servicio y conforme a lo señalado en el oficio s/n de fecha 28 de abril de 2011, firma el presente, como titular del área requirente y técnica, el Comisario General, Lic. Luis Cárdenas Palomino, Jefe de la División de Seguridad Regional, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por las fracciones VI y XXXI del artículo 7 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Eliminados dos renglones, consistentes en un nombre y una firma de servidor público de la Policía Federal, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de servidor público de la Policía Federal, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA 'SAFE CITY' DE LA POLICÍA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. MTRA. SONIA VARGAS TERRERO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE EL C. COMISARIO GENERAL RAFAEL AVILEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES Y COMO ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, EL C. INSPECTOR ING. **Eliminado** DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NUNVAV, INC.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS CASTILLA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO "EL REPRESENTANTE LEGAL".

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MAYOR) DEL SISTEMA 'SAFE CITY' DE LA POLICÍA FEDERAL, INSTALADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA".

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La presente contratación consiste en la contratación de los servicios de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Mayor) del Sistema 'Safe City' de la Policía Federal, instalado en Ciudad Juárez, Chihuahua" de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (MAYOR) Y PREVENTIVO PLATINO	Eliminado	1

Los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, se realizará a los siguientes componentes del Sistema 'Safe City':

- Toda clase de cámaras de CCTV instaladas (Fijas o de movimiento).
- Estaciones de trabajo, incluyendo Monitores, teclados, Mouse, joystick, etc.
- Servidores y red de telecomunicaciones (ruteadores, wireless, etc.)

Eliminados doce renglones consistentes en descripciones de los servicios, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Los subsistemas a ser atendidos son:

- Botones de pánico
- Sistemas de Lectura de Placas Vehiculares (LPR)
- Enlaces de última milla (inalámbricos)
- Enlaces de microondas (dorsal de comunicaciones)
- Sistemas de cómputo
- Estaciones de trabajo
- Software de control y manejo de periféricos y administración de red.
- Red de telecomunicaciones (datos)
- Servicio de mantenimiento a las bases de datos del sistema instalado

Los servicios de Mantenimiento Correctivo (Mayor) y Preventivo, comprende lo siguiente:

- Limpieza de cámaras;
- Revisión de conectores y su remplazo de ser necesario;
- Revisión y sustitución de cables defectuosos;
- Limpieza de polvo, remplazo de filtros en cada gabinete y de cualquier otro servicio necesario para reparar un problema operacional, y cumplir con el desempeño operativo antes mencionado;
- Desarrollar los procedimientos de mantenimiento integral de los equipos instalados cuando menos cada tres meses, como mantenimiento preventivo;
- El servicio contempla la realización de los ajustes a aquellos componentes que presentan o requieren de un nuevo desarrollo, como son los sistemas de lectura de placas, así como al Sistema de recepción de llamadas de emergencia 066.
- Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable del mantenimiento y eventual remplazo de componentes.
- Actualización de la red de tierras de más casi 100 puntos de cámaras, debido a que los trabajos que en su momento realizó el área de Alumbrado Público del Gobierno Municipal, no contempló la instalación de las varillas de tierra y se están dañando los equipos, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realizará la instalación correspondiente para garantizar la continuidad operativa de esos sitios.

El centro de soporte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ofrecer los siguientes servicios:

Nivel-1

Es el primer punto de contacto para el reporte de fallas, descomposturas, daños o emergencias que alteren el desempeño operativo normal del sistema. Estas llamadas serán atendidas por el personal de sitio (en horarios de servicio) o vía telefónica fuera de los horarios básicos arriba establecidos. De igual manera, brindarán un soporte solo en cuanto a recomendaciones, incluso de operaciones de algunos equipos auxiliares no incluidos en la presente contratación, pero que se encuentran vinculados a la operación del sistema del CERI, como son aires acondicionados, sistemas de energía, etc.

Estos servicios deberán estar sustentados en el personal en sitio y con base en Ciudad Juárez, Chihuahua. En caso de requerir asistencia adicional, se coordinarán con los ingenieros especializados, tanto de México como del extranjero, pero vía telefónica o por acceso remoto vía Internet.



Estos procedimientos deberán solucionar las fallas básicas y más comunes, dentro de los tiempos de respuesta establecidos.

Nivel-2

Este tipo de soporte considera la participación de ingenieros especializados de México de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cuanto a equipamientos, ajustes, e incluso desarrollo de software.

Si la falla es considerada en este nivel, se deberá tener un tiempo de respuesta entre 24 y 48 horas para solucionar la falla.

Nivel-3

Considera la participación de personal altamente especializado tanto de México como del extranjero, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar dentro de las 72 horas posteriores al reporte de falla, para solucionar el problema dentro de las 108 horas posteriores a la generación del reporte correspondiente por parte del personal responsable de "LA INSTITUCIÓN".

PROGRAMAS DE SOPORTE

Durante el periodo de servicio, el soporte y mantenimiento incluirán los siguientes servicios profesionales:

1. Actualizaciones de software a la plataforma tecnológica, lo que incluye nuevas características que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su ámbito de desarrollo de tecnología pueda aportar para mejorar el desempeño operativo del sistema instalado.
2. Cuatro veces al año, durante el periodo de servicio de mantenimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el grupo de ingeniería de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará las visitas programadas a toda la infraestructura instalada para realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, y atenderá las emergencias reportadas para reparar aquellas fallas por mal funcionamiento de equipos.
3. En caso de daño a la infraestructura, debido a actividades delictivas que afecten, dañen o destruyan alguno de los componentes, el personal técnico de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el diagnóstico del daño y determinará las alternativas de solución, y en el caso de remplazo de equipo, se presentará el reporte y presupuesto económico correspondiente para la aprobación por parte de "LA INSTITUCIÓN". En este caso, de ser autorizado el pago correspondiente para la reparación o sustitución de equipo por daño y agresión física, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adquirirá los componentes y presentará para aprobación de "LA INSTITUCIÓN", y poder proceder a realizar la sustitución y puesta en operación de los equipos o instalaciones dañadas y violentadas.

Los alcances de estos servicios se describen en las tablas siguientes.

SERVICIOS INCLUIDOS EN CADA PAQUETE O CONCEPTO DE SERVICIO

CATEGORIA	SERVICIO	PLATINO	ORO	PLATA
HARDWARE	REEMPLAZO EQ.	INCLUIDO	INCLUIDO	NO INCLUIDO
	ENVIO DE PARTES ANTICIPADO	INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO
	SERVICIOS PREVENTIVOS DE MANTENIMIENTO	4 VECES AL AÑO	2 VECES AL AÑO	1 VEZ AL AÑO
SOFTWARE	ACTUALIZACION DE SOFTWARE GRATIS	INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO
	REPARACION DE PROBLEMAS DE SOFTWARE	INCLUIDO PARA TODOS LOS PROBLEMAS (BUGS)	INCLUIDO PARA TODOS LOS PROBLEMAS (BUGS)	SOLO PARA PROBLEMAS O ERRORES CRITICOS
	REPORTES PERIODICOS	INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO

TIEMPOS DE RESPUESTA

SERVICIO	PLATINO	ORO	PLATA
HORAS DE SERVICIO	24 X 7	24 X 7 PARA CASOS CRITICOS, HORARIO NORMAL DE TRABAJO DE 8 HORAS, DIAS HABILES	SOLO HORARIO DE 8 HORAS EN DIAS HABILES

TIEMPO DE RESPUESTA NIVELES 1 Y 2

PROBLEMA CRITICO	2 HORAS	4 HORAS	SIGUIENTE DIA HABIL
PROBLEMAS MAYORES	DURANTE HORARIO DIURNO DE TRABAJO	DURANTE DIA HABIL	DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DIAS DE HORARIO HABIL
PROBLEMAS MENORES	DURANTE HORARIO DIURNO DE TRABAJO	DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DIAS DE HORARIO HABIL	DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DIAS DE HORARIO HABIL

TIEMPO RESPUESTA EN NIVEL 3

PROBLEMA CRITICO	8 HORAS LABORABLES	2 DIAS	3 DIAS
PROBLEMAS MAYORES	3 HORAS LABORABLES	5 DIAS HABILES	7 DIAS HABILES
PROBLEMAS MENORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

En caso de reparación, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Al momento de recibir una orden de servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el proceso de verificación de dicha falla. Durante las primeras 6 horas después de haberse presentado, el soporte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asignará un número de servicio de mantenimiento, tratando de identificar lo necesario para atender y llevar las refacciones necesarias para reparar la falla.
2. Durante las siguientes 8 horas, el personal técnico de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", arribará al sitio del problema e iniciará el proceso de diagnóstico de la falla.
3. El personal técnico de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realizará el procedimiento técnico de diagnóstico y reparará las fallas de Nivel 1 (definido más adelante), de acuerdo a la información recibida por la persona de "LA INSTITUCIÓN" que reporta la falla, así como cualquier otro servicio de diagnóstico definido en el nivel 1 de atención y mantenimiento.
4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mantendrá y llevará un registro de todas las partes reparadas y/o substituidas, con número de serie de cada parte que ha sido reparada o remplazada.

De igual manera, el servicio de mantenimiento propuesto deberá incluir el soporte local, para lo cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mantendrá el personal técnico en sitio (CERI) para brindar la asistencia operativa y de soporte necesaria, y dar una respuesta inmediata o de muy corto tiempo, a los problemas operacionales que presente el equipo instalado, así como para el software de control del sistema.

Dichos servicios de mantenimiento de software incluyen los procedimientos de rutina y emergencia, acceso remoto de especialistas, para lo cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá mantener un acceso via Internet de banda ancha, que permita a los ingenieros de software tener acceso a los equipos centrales y brindar soporte de niveles más especializados.

Así mismo, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mantendrá en sitio ingenieros y técnicos de campo, en las áreas de cámaras y equipos de planta externa y de red de comunicaciones, con amplia experiencia en soporte a redes, para brindar un servicio de mantenimiento especializado y eficiente.
- Una vez realizado un servicio de mantenimiento o haber atendido un reporte de falla, el Ing. de servicio deberá realizar un reporte, detallando las causas de la falla, acciones tomadas para repararla, refacciones utilizadas, así como en su caso, envío de equipo a reparación/sustitución para reponer el stock de refacciones a la brevedad.
- Si un problema de software no puede ser solucionado con el acceso remoto de los especialistas de software o mediante las utilerías de diagnóstico y administración de red de los equipos de comunicaciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar a un experto, bajo el Nivel -2 de atención y soporte especializado, ya sea al sitio remoto de la planta externa o al centro de control (CERI) donde se encuentran instalados los equipos centrales. De igual manera, si mediante el acceso remoto se diagnostica que hay que remplazar algún componente que deba ser pre-embarcado, este deberá ser enviado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a Cd. Juárez previo a la visita del ingeniero especializado del nivel -2.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

La prioridad de la atención y designación del nivel de servicio, será determinada de acuerdo a la severidad del problema y la necesidad de mantener la continuidad operativa del centro de emergencias.

Para mantener un inventario de refacciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilizará las partes y refacciones que se encuentran en sitio, y mantener los equipos funcionando, tratando de disminuir los tiempos fuera de servicio a los tiempos más cortos posibles. En caso de enviar partes y refacciones a reparación o sustitución, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de mantener ciclos cortos de reposición de refacciones, para mantener en inventario aquellos componentes o equipos que más frecuentemente sufren daño, debido a descomposturas bajo condiciones normales de uso.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de mantener la cantidad adecuada de partes y refacciones en sitio, para garantizar la continuidad operativa de los equipos ya instalados, de tal manera que se alcance el objetivo de continuidad operativa del servicio de video vigilancia e interfaz con el centro de llamadas de emergencia 066 y su despacho.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar disponible para proveer los servicios de acuerdo a lo siguiente:

1. Días laborables: de lunes a sábado con personal en sitio (CERI) de 8:00 Hrs. A 19:00 Hrs. Fuera de este horario, el personal estará disponible en el centro de llamadas, incluso en días festivos y horarios nocturnos.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar soporte remoto (via telefónica, por email, etc.) a la plataforma instalada con el propósito de diagnosticar el estado funcional y desempeño operativo de los sistemas instalados, y tratar de identificar potenciales fallas o problemas antes de que estos impacten en la operación, inclusive con el apoyo de los asociados tecnológicos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el extranjero (Israel principalmente, considerando los cambios de uso horario).

Capacitación:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá otorgar, sin costo para la Institución la capacitación sobre la operación de los sistemas instalados, por un periodo de 5 días para 20 capacitandos, incluyendo aquellas mejoras de software u operativas del sistema, para su mejor aprovechamiento, con base en el calendario que más se ajuste a las condiciones operacionales del personal de "LA INSTITUCIÓN".

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

a) Vigencia de la contratación

A partir de la formalización del instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2011.

b) Monto estimado de la contratación

Se estima un monto de \$2'500,000.00 Dólares Americanos (Dos millones quinientos mil Dólares Americanos 00/100 USD), Incluyendo Impuestos.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

c) Condiciones de entrega

Plazos de entrega:

"LOS SERVICIOS" de mantenimiento deberán realizarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Lugar de prestación de los servicios:

"LOS SERVICIOS" de mantenimiento se otorgarán en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" ubicadas en el CERI, de Ciudad Juárez, Chihuahua, o en cualquier otro lugar que sea requerido por "LA INSTITUCIÓN".

"LOS SERVICIOS" de mantenimiento correctivo y preventivo se desarrollarán de acuerdo al siguiente calendario:

No.	Fecha
1	A mas tardar el 30 de abril de 2011
2	A mas tardar el 30 de junio de 2011
3	A mas tardar el 30 de septiembre de 2011
4	A mas tardar el 29 de diciembre de 2011

Pena convencional:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar por atraso en la entrega de "LOS SERVICIOS" en los plazos establecidos, consistente en el 1% sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no otorgados en tiempo, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento.

Dicha penalización se calculará por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberán de documentarlas, así como notificarlas por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales de "LA INSTITUCIÓN", debiendo informar ésta última al área financiera respectiva, el importe de la misma.

El pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente devengados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

Garantías:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento, por el 10% de la totalidad del monto de la contratación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía de los servicios:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar que todos los productos (refacciones) y servicios a ser suministrados dentro del marco de la contratación, son nuevos, sin uso y de modelo similar o más reciente a los ya instalados, libres de defectos de diseño, materiales, mano de obra, etc.

VI. FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago que se genere con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" de mantenimiento correctivo (mayor) y preventivo del Sistema 'Safe City' de la Policía Federal se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de la División de Fuerzas Federales, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y deberá acompañarse del acta administrativa que para el efecto se formule.

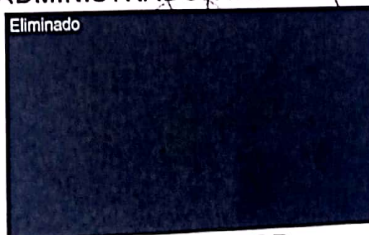
Los pagos deberán realizarse dentro del plazo señalado en el anterior párrafo, mediante cheque o transferencia bancaria en moneda nacional a la cuenta que señale.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE

C. JORGE LUIS CASTILLA AGUILAR

POR "LA INSTITUCIÓN"
DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Eliminado



INSPECTOR

ING. Eliminado

Eliminados dos renglones consistentes en un nombre y una firma de Servidor Público de la Policía Federal, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Se eliminan 07 (siete) renglones, correspondientes a 05 (cinco) nombres y 02 (dos) firmas de servidores públicos de la Institución, relativas al objeto del contrato información clasificada como **RESERVADA**, bajo el Rubro Temático «Seguridad Personal».

Periodo de reserva: **05 años**.

Rubro Temático: **Seguridad Personal**.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 100, 101, segundo párrafo, 103, 104, 113, fracción V, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110, fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo fracción I, Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lo anterior al tenor de la siguiente **MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO**:

MOTIVACIÓN:

El proporcionar información de los servidores o ex servidores públicos de la Policía Federal, que participaron en la elaboración de documentos oficiales, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los mismos; siendo obligación de esta Policía Federal, la salvaguarda de sus integrantes o ex integrantes.

En ese tenor, y toda vez que la información solicitada se refiere a datos que hacen identificable a una persona, como Policía Federal o como ex integrante de esta Institución de Seguridad Pública donde todos pueden ser cambiados de área de adscripción por necesidades del servicio y están sujetos a la carrera policial, al régimen disciplinario, así como a los deberes y obligaciones de los integrantes de instituciones de Seguridad Pública, se podría generar riesgos personales que pueden alcanzar hasta la familia de dichos servidores o ex servidores públicos, en virtud de la posible utilización y difusión de la información por personas mal intencionadas y/o grupos delictivos.

Asimismo, proporcionar acceso a datos que permitan identificar a los integrantes o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública constituye un grave riesgo, toda vez que al desarrollar tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas, según sea el caso, se tiene acceso y conocimiento de la estructura operativa, planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal, así como información de otros integrantes, poniendo en situación de vulnerabilidad tanto a la Policía Federal como a su personal, menoscabando las actividades de prevención o persecución de los delitos.

Es importante subrayar que, cualquier integrante de esta Institución puede ser cambiado de área de adscripción con base en las necesidades del servicio, por lo que es indistinto que se encuentre en un área operativa o de servicios. De la misma manera, los miembros de esta Institución están embestidos de un grado policial y existe una relación jerárquica entre sus miembros, por lo que la reserva de la información alcanza a todos los integrantes de esta Policía Federal.

En tal virtud, se considera que la información a proporcionarse representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realicen extorsiones al amparo de usurpar la personalidad del integrante o ex integrante de Policía Federal; o que miembros de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información, como por ejemplo, la relacionada con investigaciones, estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes desplegados que participan en los operativos instrumentados por esta Institución e incluso proporcionar documentación emitida por la propia Institución, colocando en inminente riesgo la vida de todos los integrantes activos, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad pública del país en sus diferentes vertientes.

La situación actual del país y el combate a la delincuencia han generado una escalada de aversión en contra de los integrantes de Policía Federal, situación que ha derivado en ataques y ejecuciones a integrantes de esta Institución, razón por la cual a manos presumiblemente de personas que son afectadas por las acciones de esta Institución, los riesgos que esta Institución se deben adoptar acciones institucionales para reducir, en la medida de lo posible, los riesgos que entraña ser integrante o ex integrante de Policía Federal.

Es menester destacar que, existen circunstancias de tiempo, modo y lugar del daño a considerar en la publicación de la información que se tutela. El riesgo de perder la vida o afectar la integridad y la seguridad de los policías federales o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública se actualiza de manera permanente en virtud de la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos. Se vulnera la seguridad pública, integridad y derechos de la o las personas en comento, poniendo en riesgo su vida y la de cualquier integrante de la Policía Federal, riesgo que puede alcanzar a sus familias y a miembros de la Institución en caso de que la información sea utilizada por grupos delictivos.

PRUEBA DE DAÑO:

Proporcionar la presente información, tal como se expuso en la motivación anterior, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los policías federales o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública, ya que los convierte en personas identificadas e identificables, poniendo en riesgo las tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas según sea el caso, toda vez que tienen acceso y conocimiento de la estructura operativa, de cómo los planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal. Es importante recalcar que todos los integrantes de esta Institución pueden ser cambiados de área de adscripción por necesidades del servicio, están sujetos a la carrera policial, al régimen disciplinario, así como a los deberes y obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Todos los miembros de esta Institución de Seguridad Pública independientemente de las funciones que realicen corren el riesgo de perder la vida o ser afectados en su integridad, riesgos que pueden alcanzar hasta la familia de dichos servidores o ex servidores públicos, en virtud de la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.

En ese orden de ideas, se considera que el riesgo de perder la vida, la seguridad o la integridad se encuentra presente y es de mayor gravedad que la negativa de acceso a la información solicitada, ello en virtud de que la divulgación de la información puede generar un daño innecesario, lo cual debe evitarse en la medida de lo posible. La protección a la vida y seguridad de todas y cada una de las personas es considerada socialmente relevante y de interés público, sobre cualquier otro derecho fundamental, siendo obligación de Policía Federal proteger a quienes trabajan y coadyuvan al logro de los fines Institucionales.

Resulta pertinente señalar que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, se establece que el derecho a la vida y la seguridad personal son los **bienes supremos** tutelados por los gobiernos, lo que significa que no existe derecho alguno por encima de la vida y seguridad personal, en ese contexto, el derecho al acceso a la información, tutelado en el artículo sexto de nuestra Carta Magna no es absoluto, toda vez que su objetivo es facultar a las personas a tener acceso a la información que les permita conocer cómo funcionan los órganos de gobierno en un Estado de Derecho democrático; sin embargo, dicha garantía contiene limitaciones, sirve de sustento la Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial que a la letra establece:

"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma, el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales, 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona, o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. (...)”

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”

Registro No. 2000234

Localización: Décima Época

Instancia: Primera sala

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Febrero de 2012

Página: 656

Tesis 1ª VIII/2012

Tesis Aislada.

Matrícula

La vida personal predomina

sobre el derecho al acceso a la información, por lo que el bien jurídico a salvaguardarse primordialmente, es la vida y la seguridad de los servidores públicos o ex servidores de esta Policía Federal.

Sirve también de sustento, el **Criterio 06/09**, emitido por el pleno del entonces «IFAI», ahora «INAI», que señala: «Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones (...).»

Se eliminan 12 (doce) renglones correspondientes a descripción de servicio mantenimiento preventivo y correctivo (mayor) del sistema Safety City.

periodo de reserva: **05 años.**

Rubro Temático: **Seguridad Nacional.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 100, 101 segundo párrafo, 103, 104, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo octavo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

MOTIVACIÓN:

Del análisis lógico jurídico de los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, se advierte que esta Institución Policial, tiene entre sus objetivos salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de los delitos; prevenir la comisión de los delitos e investigar la comisión de éstos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Bajo ese contexto, es de vital importancia distinguir que la naturaleza de esta Policía Federal, es la de velar la seguridad pública, como función a cargo del Estado, por lo que la ejecución permanente de las facultades y atribuciones de esta Institución Policial son exclusivamente para lograr los fines de la seguridad pública, justificando disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros, para hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos institucionales.

Por ende, ante las complejidades que presentan los fenómenos delictivos actuales, contar con apoyo de mayores capacidades informáticas y tecnologías es crucial para cualquier institución responsable de la seguridad pública de un país, en el entendido que un manejo estratégico y confidencial de las actividades de investigación, así como de la descripción de servicio mantenimiento preventivo y correctivo (mayor) del sistema Safety City, posibilita a las fuerzas del orden, a una reacción inmediata de amenazas y amplía las capacidades para proteger a las sociedad en caso emergencia, así como en la recopilación de información que permite generar inteligencia, para realizar operativos con superioridad táctica contra la delincuencia.

Por lo antes expuesto, revelar información sobre la descripción de servicio mantenimiento preventivo y correctivo (mayor) del sistema Safety City, da cuenta de datos sensibles sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales podrían generar información para la aplicación de tácticas dirigidas a nulificar la efectividad de los componentes técnicos de éstas. Aunado a la posibilidad de que grupos delictivos dirijan maniobras y/o ataque a las mismas, afectando las actividades que realiza esta institución para el logro de sus objetivos; de igual manera pone en riesgo la seguridad y la vida de las personas que se transportan en ellas.

La divulgación de la información contenida en cuanto al presente instrumento jurídico contiene especificaciones técnicas, actualizando la probabilidad de que se comprometan directamente las acciones de seguridad, ya que en dicho expediente, por lo que otorgar dicha información podría vulnerar la seguridad, todo esto en detrimento a la seguridad y/o bienestar público.

En este sentido, el ejercicio de la seguridad pública, está por encima del derecho de acceso a la información.

La presente reserva está motivada en la protección y estabilidad del orden y paz públicos, orientados al bienestar general de la población y el Estado; en virtud de que la información requerida está íntimamente vinculada con la protección de los bienes jurídicos de la seguridad pública, por lo que, en balance con el interés de acceso a la información del particular, se considera que se produce mayor afectación la divulgación de la información que la restricción a su acceso, misma que es de manera temporal, hasta que subsistan las causas que la motiven.

PRUEBA DE DAÑO:

Proporcionar la presente información, tal como se expuso en la motivación anterior pondría en peligro la Seguridad de Nación al brindar información demasiado estratégica para esta Institución.

En este orden de ideas, cabe señalar que el daño que se considera con la difusión de la información permite una de las formas en que la delincuencia puede poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país, pues de conformidad con el criterio número 6/09 emitido por el INAI, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación.

Por lo anterior, el publicar los documentos con los datos abiertos afecta en forma irreparable la estabilidad de los elementos de este Órgano, menoscabando las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Cabe señalar que las hojas testadas corresponden a 03 (tres) renglones, los cuales consisten en 01 (uno) número de identificación, y 02 (dos) datos bancarios; información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo fracciones I y II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que deben ser protegidos frente a terceros por la naturaleza de los mismos y que para la transferencia, difusión y entrega se requiere el consentimiento expreso de los titulares de esa información.

MOTIVACIÓN:

Los datos testados contienen datos personales concernientes a una persona identificable y requieren el consentimiento de sus titulares para su difusión, distribución o comercialización, como lo son la cuenta bancaria que refiere al patrimonio de una persona, y el número y/o folio del documento oficial con el que se identifica un particular, información que se puede cruzar con la base de datos de la autoridad emisora y obtener datos personales del particular, así como los nombres y firmas de personas físicas, con los cuales podrían realizar extorsiones a personas físicas.